

Poderes y facultades del representante legal de una A.C.

● ¿Qué es un poder y para qué sirve?

Definiciones básicas:



¿Qué es un poder notarial?

Es el acto jurídico por el cual la A.C., a través de sus órganos de gobierno, autoriza formalmente a una persona para actuar en su nombre ante terceros. Para que sea oponible frente a terceros, debe protocolizarse ante notario público.

¿Por qué se necesita notario?

Porque un acuerdo interno de asamblea no le da certeza a la contraparte (banco, financiadora, autoridad) de que la persona tiene facultades reales. La escritura notarial es un documento público que cualquier tercero puede verificar.



No todas las personas asociadas pueden firmar en nombre de la organización. Para poder firmar necesitas un poder específico.

● Tipos de poderes

1. Poder general

Habilita al apoderado para un universo amplio de actos. Se clasifica en tres categorías:

• **Pleitos y cobranzas:** representar en juicios, gestionar cobros.

• **Actos de administración:** administrar patrimonio, firmar contratos, operaciones cotidianas.

• **Actos de dominio:** enajenar bienes (vender, donar, gravar).

2. Poderes especiales

Para actos concretos: firmar un contrato específico, abrir una cuenta en un banco determinado, comparecer ante una autoridad en un asunto particular. Son más acotados y más controlables.



ADVERTENCIA:

No todos incluyen las tres facultades.



Recomendación:

En la práctica, lo más común es otorgar un poder general con menciones especiales: un poder general que en su redacción enumera expresamente las facultades específicas que la organización va a necesitar (bancarias, laborales, fiscales). Esto cubre la base amplia más las menciones que los terceros suelen exigir

● Paso a paso: Cómo se otorgan y cómo se revocan

Se otorgan a través de:

- Acta constitutiva / Estatutos
- Acta de asamblea
- Escritura pública

Para otorgar poderes:

1. Órgano competente (según estatutos) aprueba el poder (quién, facultades y límites). Queda en acta.
2. Con acta + estatutos vigentes + identificaciones, se formaliza en notaría.
3. Notaría protocoliza y expide testimonio(s). Se usan ante terceros y la A.C. resguarda el 1er testimonio.

¿Cómo se usan?

- Individual: Una persona decide
- Mancomunado: Se requieren varias firmas

Para revocar poderes:

1. El órgano competente celebra sesión formal y aprueba la revocación. Queda en acta.
2. Se acude a notaría para protocolizar la revocación.
3. Hasta que no se protocolice, los poderes anteriores siguen vigentes frente a terceros.



OJO: El "original" queda en el protocolo del notario; lo que circula son testimonios.



ADVERTENCIA:

Una revocación informal (acuerdo interno sin protocolización) no es oponible frente a terceros. La persona conserva legalmente sus facultades hasta que la revocación se formalice ante notario.

● Las cinco situaciones más comunes que hay que vigilar

1. El representante legal cambió, pero los poderes no se actualizaron ante notario.
2. La persona que firma ya no tiene facultades vigentes — y nadie se ha dado cuenta.
3. Los poderes vencieron y nadie revisó las fechas.
4. Los poderes existen pero no cubren lo que la organización necesita hacer (por ejemplo, aceptar una donación de bienes cuando sólo tiene poder para actos de administración).
5. Poderes en manos de alguien que ya no es parte de la organización — sin revocación formal.

● Tres preguntas para verificar



¿Saben quién tiene poderes vigentes hoy? No quién aparece en el acta constitutiva — quién tiene hoy una escritura notarial vigente.



¿Esos poderes están vigentes? ¿Cuándo se otorgaron? ¿Tienen fecha de caducidad? ¿Se han revocado formalmente?



¿Corresponden a lo que la organización necesita hacer? Piensen en los actos más frecuentes: firmar convenios, abrir cuentas, aceptar donativos. ¿Los poderes cubren todo eso?

● Recomendación final

- ✓ **Revisar poderes al menos una vez al año** — al mismo tiempo que la asamblea ordinaria.
- ✓ Si hay cambio de representante legal, **no postergar la protocolización**. Cada día sin actualizar es un día en que la organización opera sin representación válida.
- ✓ **Otorgar poderes a más de una persona cuando sea viable** — da flexibilidad operativa y reduce riesgos de concentración.
- ✓ Confirmar con la notaría que el costo incluya el trámite de **inscripción** frente al **Registro Público de la Propiedad (RPP)**.

